



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 15 de Agosto 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del 13-08-2012, visto el Expediente Administrativo N° 4435, el informe legal N° 493-2012-SGAL-MPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2 del Art. de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, el Art. 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado. La Municipalidad Distrital sobre el territorio del distrito. La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

participación vecinal;

Que de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Asesoría Legal en informe N° 493-2012-SGAL-MPP se hace necesario complementar la Ordenanza de adecuación del Centro Poblado Mazanca, específicamente en lo que respecta a precisar las facultades, competencia, servicios delegados, así como establecer su jurisdicción.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2012, con el voto de sus miembros aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE COMPLEMENTA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2005-MPP SEÑALANDO LAS FACULTADES, COMPETENCIA DEL CENTRO POBLADO MAZANCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

APROBAR, la delegación de facultades, competencias, servicios que se delegan al Centro Poblado Mazanca, jurisdicción del Distrito de San Pedro de Lloc, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial del Centro Poblado de Mazanca está constituido por el Plano de Trazado y Lotización inscrito en Registros Públicos, cuyo detalle se encuentra en anexo I, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.-

Los límites del ámbito territorial del Centro Poblado de Mazanca son los siguientes:

POR EL NORTE.- Con tierras eriazas de propiedad del Estado.

POR EL SUR.- Con Canal existente de Terrenos del estado.

POR EL ESTE.- Con terrenos de propiedad de terceros

POR EL OESTE.- Con terrenos eriazos de propiedad del estado.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES QUE SE DELEGA

Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de Mazanca son las siguientes:

- **En materia de salubridad:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana mediante la implementación de servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, control del expendio de alimentos.
- **En materia de educación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- **En materia de seguridad ciudadana:** Organizar sistemas de Seguridad Ciudadana, promover la constitución de las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- **En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente. Promover el desarrollo turístico.
- **En materia de organización del espacio físico:** Otorgamiento de licencias de construcción, nomenclatura y numeración de predios, en el núcleo urbano, previa



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

opinión favorable del Municipio Provincial conforme a las Normas Legales que le sean aplicables.

- **En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales:** promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- **En materia de Beneficencia Pública:** promover la construcción de su cementerio municipal y administrarlo.

ARTICULO QUINTO.- REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Mazanca estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores, como máximo órgano de gobierno de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y, una unidad de rentas.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.

Mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas al Concejo Municipal y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y también los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Mazanca en tanto no procedan de acuerdo a sus atribuciones. Debiéndose retener toda transferencia hasta su rendición.

ARTÍCULO SETIMO.-

Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en caso de haberse trasferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

ARTÍCULO OCTAVO.-

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado de Mazanca, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derechos de entierro y servicios funerarios en cementerio de propiedad de la municipalidad.
- Recaudar pagos por el servicio de agua potable y alcantarillado.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de construcción, de funcionamiento y afines.

ARTÍCULO DÉCIMO.-

El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobadas y ratificadas por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Mazanca.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES

El Alcalde y los Regidores representantes del Centro Poblado de Mazanca serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulara por Ordenanza respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las autoridades municipales de centros poblados, éstas se adecuarán a lo establecido por la Ley 27972 y Ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes. En caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- Facúltese al Sr. Alcalde, de ser necesario, dictar mediante Decreto de Alcaldía normas complementarias para cumplir con los requisitos de Adecuación que exige la Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Derogase y déjese sin efecto las disposiciones en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE